

En caso de anulación de Operaciones en el presente Segmento, la Cámara deberá informar esta situación conforme lo establece el artículo 2.5.2. del Reglamento.

#### **Artículo 6.3.3.2. Corrección de Operaciones.**

La corrección de Operaciones que se agrupan en este Segmento será gestionada directamente en el SND, SRD, o Mecanismo de Contratación, de acuerdo con las reglas y procedimientos estipulados en su reglamentación. En todo caso, se tendrán en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Cuando se trate de Operaciones de Contado sobre Divisas provenientes de sistemas de negociación y/o registro o Mecanismos de Contratación autorizados por la Cámara, en los casos que aplique, la corrección de operaciones implica que el administrador de dichos sistemas o Mecanismos, permitan la anulación de la operación objeto de corrección y envíen una nueva operación con la información correcta.
2. La Cámara se reserva el derecho de solicitar la documentación que estime pertinente, con el fin de verificar los motivos de la corrección de cualquier Operación, previa a la autorización del registro de la misma.
3. En caso de corrección de Operaciones que se agrupan en el presente Segmento, la Cámara deberá informar esta situación conforme lo establece el artículo 2.5.1. del Reglamento.

## **TÍTULO CUARTO**

### **CUENTAS Y GESTIÓN DE OPERACIONES 6**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **CUENTAS**

**985**



**Artículo 6.4.1.1. Proceso de Creación de Cuentas en el Sistema de la Cámara.**

El proceso de creación de Cuentas para el presente Segmento deberá cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 1.4.1.1. y siguientes de la presente Circular en lo que aplique.

Para el Segmento de Divisas estará disponible únicamente la Cuenta de Registro de la Cuenta Propia. Esta cuenta se identifica con un código numérico de doce (12) dígitos.

**Artículo 6.4.1.2. Asignación de operaciones.**

Para el Segmento de Divisas las Operaciones serán pre-asignadas a la Cuenta definitiva desde los SND, SRD, o Mecanismo de Contratación, por lo tanto, para estas Operaciones no estará disponible la Asignación de Operaciones dentro del Sistema de Cámara

**Artículo 6.4.1.3. Traspaso de Operaciones Aceptadas.**

Para el Segmento de Divisas no estará disponible el Traspaso de Operaciones.

**Artículo 6.4.1.4. Traspaso de Posición Abierta.**

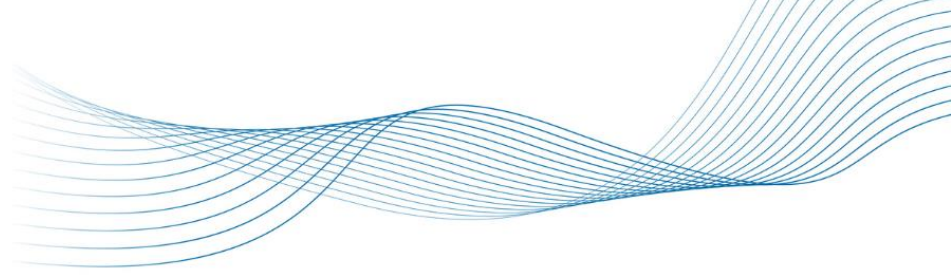
Para el Segmento de Divisas no estará disponible el Traspaso de la Posición Abierta.

**Artículo 6.4.1.5. Give-Up.**

Para el Segmento de Divisas no estará disponible el Give-Up de las Operaciones.

**Artículo 6.4.1.5. Compensación y Liquidación Anticipada por solicitud de un miembro.**

En el Segmento de Divisas no se permite la Compensación y Liquidación Anticipada por solicitud de un Miembro.



## TÍTULO QUINTO

### COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### COMPENSACIÓN DE OPERACIONES DE CONTADO SOBRE DIVISAS

##### **Artículo 6.5.1.1. Compensación de Activo y de efectivo.**

La Compensación del Activo y del efectivo de la Cámara con los Miembros que celebran Operaciones de Contado sobre Divisas, será efectuada a través del mecanismo de neteo multilateral a nivel de Miembro Liquidador para determinar sus obligaciones o derechos de entrega o recibo del Activo y de efectivo frente a la Cámara.

#### CAPITULO SEGUNDO

#### TIPO DE LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CONTADO SOBRE DIVISAS

##### **Artículo 6.5.2.1. Tipo de Liquidación en Operaciones de Contado sobre Divisas.**

Las Operaciones Aceptadas por la Cámara correspondientes a Operaciones de Contado sobre Divisas serán liquidadas únicamente mediante Liquidación al Vencimiento con Liquidación por Entrega, y se atenderá tal procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.8. del Reglamento de la Cámara.

#### CAPITULO TERCERO

#### LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE CONTADO SOBRE DIVISAS